

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

Correspondiente al año dos mil diecinueve.

**1. Modificación de diversos artículos del Reglamento Interior de este organismo electoral.** El dieciocho de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-031/2019, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior de este organismo electoral.

Correspondientes al año dos mil veinte.

**2. Declaración de pandemia.** El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

**3. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**4. Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

**5. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud a nivel Nacional.** El veinticuatro de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se

establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

**6. Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia. Asimismo, el dos de abril y el cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-006/2020 e IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determinaran el cese de la contingencia y permitiera retomar las actividades.

**7. Reanudación de actividades y plazos en este organismo electoral.** El veintiséis de junio, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2020, el Consejo General

aprobó la reanudación de actividades y plazos en este organismo electoral, privilegiando el trabajo en línea y de forma remota, dando a conocer el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

## CONSIDERANDO

### **I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**

Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del propio Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De la reanudación de actividades y plazos en este organismo electoral.** Que tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el veintiséis de junio del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2020, el Consejo General aprobó la reanudación de actividades y plazos en este organismo electoral, privilegiando el trabajo en línea y de forma remota, dando a conocer el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

**IV. De la propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento Interior de este Instituto.** Que en atención a lo establecido en el párrafo que antecede, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento Interior de este organismo, el términos del anexo que se acompaña a este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

Cabe destacar que las modificaciones referidas, tendrán vigencia a partir del uno de agosto del año en curso.

De igual manera, toda vez que las modificaciones propuestas se relacionan con el funcionamiento virtual de la Oficialía de Partes de este Instituto, resulta de vital importancia darlo a conocer a la ciudadanía. Por tanto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con las Direcciones de Informática, Comunicación Social y Jurídica, establezcan la estrategia para su difusión.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

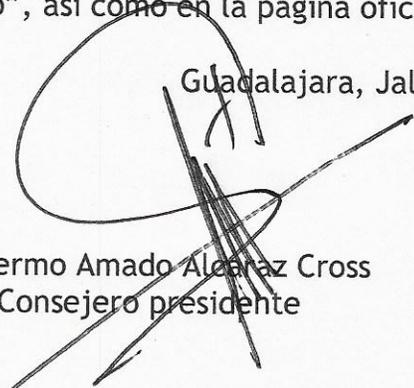
**Primero.** De conformidad con el considerando IV de este acuerdo, se aprueba modificar el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del anexo que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo; mismas que serán vigentes a partir del uno de agosto del año en curso.

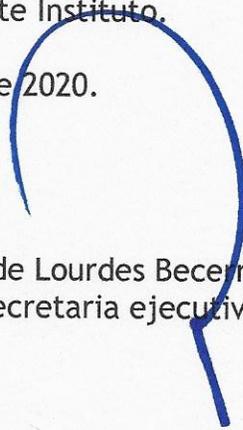
**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para que en coordinación con las Direcciones de Informática, Comunicación Social y Jurídica, establezcan la estrategia de difusión referida en el considerando IV de este acuerdo.

**Tercero.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

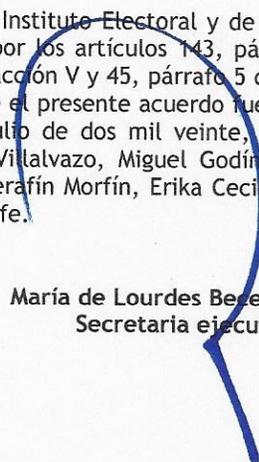
Guadalajara, Jalisco, a 14 de Julio de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

**ANEXO I**  
**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

**REGLAMENTO VIGENTE**

**PROPUESTA**

<p><b>Artículo 2.</b></p> <p>1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 2.</b></p> <p>1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p>[...]</p> <p><b>XXI. Virtual:</b> La práctica mediante la cual se hace uso de mecanismos y procedimientos en línea y de forma remota sin presencia física, privilegiando el uso de medios electrónicos y sistemas informáticos a través de Internet, como correos electrónicos, páginas web, portales, videoconferencias, etc.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo Segundo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la Secretaría Ejecutiva</b></p> <p><b>Artículo 11.</b></p> <p>[...]</p> <p>2. Corresponde al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para el debido cumplimiento de sus atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Llevar el archivo del Consejo General y la Oficialía de Partes del Instituto;</p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo Segundo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la Secretaría Ejecutiva</b></p> <p><b>Artículo 11.</b></p> <p>[...]</p> <p>1. Corresponde al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para el debido cumplimiento de sus atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Llevar el archivo del Consejo General, tanto de forma física, como digital; y la Oficialía de Partes del Instituto, la cual deberá funcionar tanto de forma presencial, como de forma virtual; por lo que deberá existir un procedimiento</p>

[...]

para que las comparencias, tanto escritas, como orales y su correspondiente atención, sean mediante el uso de medios electrónicos.

El funcionamiento virtual de la Oficialía de Partes se llevará a cabo a través del portal de Internet, para ello, las personas que opten por usarla, deberán realizar primeramente su inscripción en línea, exhibiendo los documentos necesarios que se les soliciten para acreditar su identidad y posteriormente realizar las actividades de presentación, recepción, notificación y atención de la comparencia o trámite, mediante correos electrónicos y certificaciones digitales o de forma remota a través de videoconferencias.

[...]

[...]

**Transitorio reforma acuerdo IEPC-ACG-013/2020**

**Único.** La presente reforma entra en vigor el uno de agosto de dos mil veinte.

Guadalajara, Jalisco 14 de julio de 2020.

\_\_\_\_\_

